

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2728

"por la cual se acepta el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de una Cesantía Parcial de la docente: ADALBERTO FIGUEROA SUAREZ"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION. - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que el docente **ADALBERTO FIGUEROA SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **9.082.583**, por medio de su apoderada **LEIDY VIVIANA JIMÉNEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **28.550.996** y T.P. No. **160.495** del C.S.J., solicitó el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial para Compra de Inmueble, la cual fue radicada bajo el No. **EXT-BOL-20-016106 del 1 de mayo de 2020**.

Que mediante solicitud radicada con numero **EXT-BOL-20-017713 del 14 de julio del 2020**, la señora **LEIDY VIVIANA JIMÉNEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **28.550.996** y T.P. No. **160.495** del C.S.J., como apoderada del docente, solicita el **DESISTIMIENTO** de las Cesantías parciales, por el fallecimiento de la causante.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el No. **EXT-BOL-20-017713 del 14 de julio del 2020**, en cuanto al **DESISTIMIENTO** de la solicitud radicada en la entidad con el No. **EXT-BOL-20-016106 del 1 de mayo de 2020**, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento del pago de una Cesantía Parcial para Compra de Inmueble.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese el **DESISTIMIENTO** presentado mediante radicado No. **EXT-BOL-20-017713 del 14 de julio del 2020**, la señora **LEIDY VIVIANA JIMÉNEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **28.550.996** y T.P. No. **160.495** del C.S.J., de la Solicitud del reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial por Compra de Inmueble del docente fallecido **ADALBERTO FIGUEROA SUAREZ**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **9.082.583**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

Nº 2728

*"por la cual se acepta el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de una Cesantía Parcial de la docente: ADALBERTO FIGUEROA SUAREZ"*

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

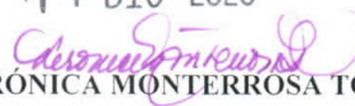
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

11 DIC 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAME

Elaboró: Edesio Fonseca - Coordinador F.P.S.M

EXT-BOL-20-017713 del 14/07/2020